

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref. Demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal de Luz Aleyda Aullon Murillo contra Guillermo Moyano Parada contra. Rad. No 73168 31 84 001 2022 00196 00.

En virtud a que dentro del término concedido a la parte interesada mediante el auto anterior fechado 20 de junio del corriente año (2023), para subsanar la demanda en cuanto a lo allí advertido, no hizo uso de ese derecho, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, la rechazará.

No sobra dejarse en claro que, si bien es cierto que con el escrito anterior, enviado por dicha parte mediante su correo electrónico al institucional de éste juzgado, el día 28/06/2023 a las 17:42 horas, según pantallazo allegado, se pretendió subsanarse la demanda; no es menos cierto que dicho escrito fue presentado en forma extemporánea, pues los cinco (5) días concedidos para la subsanación, vencieron el 28 del mismo mes y año, a la hora de las 5:00 P.M., tal y como se plasma en constancia secretarial de fecha 29 de junio de 2023. Sin perderse de vista que los términos judiciales corren a partir del día siguiente al de la notificación que por estado electrónico se haga de la providencia que los concede (Art. 118 del C.G.P.). Y, por la secretaria, se dio estricto cumplimiento a esa norma.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda en virtud a la razón arriba esgrimida.
- 2.- Corolario de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda a quien los presentó sin necesidad de desglose.
- 3.- Ejecutoriado este auto, el expediente permanezca en secretaria para que las partes hagan las peticiones que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 109, hoy 01-07-23 (C.G.P., art. 295). WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

12 01 2023 7 14 NER
3 FETN

